



ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN (1) CICLOTRÓN



Conste por el presente documento, la Adenda al **Convenio Específico de Cooperación** entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para la instalación y Operaciones de un (1) Ciclotrón, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con R.U.C. N° 20514964778, con domicilio legal en la Av. Angamos Este N° 2025, Distrito de Surquillo, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional **MG. EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA**, identificado con DNI N° 07776009, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA, en adelante se le denominará “**EL INEN**”; y, de la otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR**, con RUC N° 20131371293, con domicilio legal en la Av. Canadá N° 1470, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, **DRA. SUSANA MARGARITA PETRICK CASAGRANDE**, identificada con DNI N° 07705567, designada mediante Resolución Suprema N° 046-2013-EM, en adelante se le denominará “**EL IPEN**”.




Cuando se haga referencia a **EL INEN** y **EL IPEN** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**




LAS PARTES suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Con fecha 06 de abril de 2016, **LAS PARTES** celebraron el Convenio Específico de Cooperación, para la puesta en funcionamiento de un (1) ciclotrón en la sede institucional del INEN para la producción y comercialización de radiofármacos utilizados en el diagnóstico de enfermedades oncológicas, cardiológicas y neurológicas; y otras enfermedades no oncológicas.



Mediante el Término 9: **MODIFICACIONES** del Convenio antes referido, se estableció que de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir la Adenda correspondiente, la que pasará a formar parte del mismo.



Mediante Oficio N° 313-2018-SG/INEN, EL INEN presenta a EL IPEN un proyecto de Adenda al Convenio Específico, incluyendo la memoria descriptiva y originales del Plano de Localización y Ubicación (U-01) y el Plano Perimétrico (P-01) que como Anexos forman parte integrante de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda al Convenio Específico de Cooperación en mención tiene por objeto modificar el área total, la misma que fuera afectada en uso mediante Resolución Jefatural N° 275-2016-J/INEN de fecha 30 de junio de 2016, por otra área para la instalación y operación de un (1) ciclotrón conforme lo siguiente:

- **Modificar el sub numeral 4.1.1, del numeral 4.1 Compromisos de EL IPEN del término 4 De las Partes y sus Obligaciones,** el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

“(…)

4.1.1 Presentar la variación de afectación en uso del área total de **550.00 m²** constituidos de la siguiente forma:

- Nivel -5.00 (Sótano) → es de 29 x 16 m. equivalente a un Área de 464 m² = X
- Nivel 0.00 (Aires) → es de 20 x 4.30 m. equivalente a un Área de 86 m² = Y

El ingreso será por la calle Camilo Blas, asimismo la ubicación del terreno se encuentra por la Calle Camilo Blas, colindando por la parte inferior de la Cuna, ubicada en la sede institucional del INEN, en adelante EL INMUEBLE, adjuntando la documentación establecida en el artículo 3° de la Directiva N° 005-2011/SBN, que regula los “Procedimientos para la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso de predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público”, aprobada mediante Resolución N° 050-2011-SBN.

CLÁUSULA TERCERA: AFECTACIÓN EN USO

LAS PARTES, acuerdan que la afectación en uso comprende el sótano, aires, linderos y medidas perimétricas detalladas en el numeral 4.1.1 de la Cláusula



Cuarta, así como los Planos y la Memoria Descriptiva que se adjuntan como Anexo y que forman parte de la presente Adenda.





La obra o edificación construida por **EL IPEN**, no deberá superar los tres (03) pisos, incluyendo el sótano. Asimismo **LAS PARTES** coordinarán el inicio de las obras del CICLOTRON.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

LAS PARTES, declaran que los demás términos y condiciones del Convenio suscrito entre las mismas, se mantienen vigentes e inalterados en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de Agosto del año 2018.





MG. EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas





DRA. SUSANA MARGARITA PETRICK CASAGRANDE
Presidenta
Instituto Peruano de Energía Nuclear

